

**"CONTINUACION OBRAS MODULO INTERDISCIPLINARIO TERCERA  
ETAPA -AULAS MAGISTRALES" "**

Atendiendo a solicitudes de los proponentes se da respuesta a las siguientes observaciones que conservan el consecutivo con las de la adenda No 1:

**OBSERVACIÓN No 4**

En el tema experiencia para persona jurídica

a) Experiencia general requerida:

Persona Natural: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia mayor o igual a Diez (10) años, demostrada con la copia de la tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional (COPNIA).

Persona Jurídica: Cuyo objeto social sea construcción de obras civiles y la experiencia sea mayor o igual a 10 años.

LA EXPERIENCIA DE 10 AÑOS SE PUEDE COMO APARECE EN EL RUT EXPERIENCIA  
PROBABLE Y LA EXISTENCIA MAYOR A 1 AÑO

**RESPUESTA**

La experiencia general se verificará de acuerdo con la respuesta a la observación No 1 de la adenda No 1, no se ve claramente la relación entre el RUT y la experiencia general requerida la cual depende del tiempo de ejercicio de la profesión, no necesariamente desde el inicio de la inscripción en el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

**OBSERVACIÓN No 5**

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar modificación a los siguientes numerales de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia:

- Numeral 2.2.1.8 Registro Único de Proponentes : en lo relacionado con la capacidad residual de contratación, este indicador cuando se calculaba bajo la normatividad del Decreto 1464 se tenían en cuenta el Factor de Paridad Internacional ( F.P.I ), la experiencia (E) , la capacidad financiera (CF) y la capacidad técnica (CT) del proponente, y en la cual cada indicador descrito anteriormente daba un puntaje ; puntaje que al ser totalizado y a la vez multiplicado por el FPI , entregaba como resultado un " K " de contratación alto , con lo cual la Capacidad Residual de Contratación " Kr" que era descontar de este " K" el valor de los contratos en ejecución , daba como resultado un Kr que fácilmente era mayor a 2.000 SMLV. Sin embargo bajo el Decreto 734 de 2012 , el Kr se calcula descontando el valor de los saldos de las obras por ejecutar , del capital de trabajo del proponente, lo que hace muy difícil tener un Kr de 2.000 SMMLV que mal contados son \$ 1.200 millones de pesos. Si ustedes piden tener un capital de trabajo \$ 150 millones para ser habilitada la propuesta, no es lógico solicitar un Kr de \$ 1.200 millones de pesos, puesto que como dije anteriormente este indicado (Kr) se obtiene de RESTAR del capital de trabajo el saldo de las obras por ejecutar.
- En cuanto a la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, aclarar si el requisito aquí exigido de 2000 SMMLV corresponde a la calificación que se obtenía de capacidad de contratación (K) de la anterior versión del Registro Único de Proponentes. Nos parece que si se trata de la actual calificación CIUU revisión 4, está un poco alta para lo cual comedidamente proponemos que esta exigencia sea un porcentaje del 50% del presupuesto oficial, valor que sería aportado por los miembros del eventual proponente plural independiente del porcentaje aportado por cada uno de los integrantes.

**"CONTINUACION OBRAS MODULO INTERDISCIPLINARIO TERCERA  
ETAPA -AULAS MAGISTRALES" "**

Para la anterior argumentación debe tenerse presente que la Entidad adicionalmente está exigiendo mínimo un 70% de la capacidad solicitada para alguno de los integrantes, por lo que consideramos más que justa la presente solicitud.

**RESPUESTA**

El numeral 2.2.18 lo que se refiere a la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN **se encuentra así:**

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública una capacidad residual de contratación, como constructor, igual o superior a 2.000 SMMLV; de lo contrario, la oferta no será considerada en la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de sus integrantes, y uno de los integrantes debe contar con mínimo el 70% de la capacidad solicitada.

Anexar cuadro con obras en ejecución y obras no liquidadas en el que se incluya, nombre del contratante, objeto del contrato, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor total incluido adiciones, con el fin de verificar la capacidad residual real. (ANEXO 4) CUADRO DE OBRAS EN EJECUCIÓN.

El numeral 2.2.18 lo que se refiere a la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN **quedará así:**

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública una capacidad residual de contratación, como constructor de acuerdo con el registro de cámara de comercio vigente así:

➤ **PARA CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 1464**

K residual igual o superior a 2.000 SMMLV; de lo contrario, la oferta no será considerada en la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

➤ **PARA CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 734**

En concordancia con el capital de trabajo solicitado en el numeral 4.2, y de acuerdo con el concepto de soporte financiero para facilitar el flujo de fondos dentro de la ejecución del contrato, se requiere una capacidad residual de contratación de 255 SMLV, calculada tal como lo indica el decreto.

En contratos no finalizados se debe reportar el valor no facturado del contrato.

Para contratos en consorcio o unión temporal se debe reportar el porcentaje de participación correspondiente al valor no facturado.

**PARA TODOS LOS PROPONENTES**

La capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de sus integrantes, y uno de los integrantes debe contar con mínimo el 70% de la capacidad solicitada.

Anexar cuadro con obras en ejecución y obras no liquidadas en el que se incluya, nombre del contratante, objeto del contrato, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor total incluido

**ADENDA No. 2**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 3 de 2013**

**"CONTINUACION OBRAS MODULO INTERDISCIPLINARIO TERCERA  
ETAPA -AULAS MAGISTRALES" "**

adiciones, con el fin de verificar la capacidad residual real. (ANEXO 4) CUADRO DE OBRAS EN EJECUCIÓN.

**OBSERVACIÓN No 6**

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar modificación a los siguientes numerales de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia:

- Numeral 4.2 - Evaluación Financiera: Atentamente se solicita modificar el capital de trabajo exigido para ser declarado proponente hábil a la suma de cien millones de pesos.

**RESPUESTA**

Se conserva el capital de trabajo de \$150.000.000 solicitado en el numeral 4.2

**OBSERVACIÓN No 7**

- Para la presentación de los análisis de precios unitarios en donde se requiera que explícitamente aparezca la marca del insumo y en aras de la igualdad en las condiciones para la presentación de la oferta, solicitamos la publicación de todos los insumos en cuestión con su respectivo precio.

**RESPUESTA**

Los insumos especializados que pueden presentar dificultades en la consecución se presentan con sus respectivos proveedores.

| INSUMO                                               | REFERENCIA                                  | MARCA              | UNIDAD | VALOR<br>COTIZACION |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|--------|---------------------|
| Suministro e instalacion de Nube acustica            | Panel acústico PAC                          | SAK                | Gb     | 46.441.339          |
| Paredes Operables                                    | Tipo Sigma acabado melaminico.              | Advanced equipment | M2     | 1.215.000           |
| Elementos del aire acondicionado                     | Unidad Recuperadora de calor                | GREENHECK          | Un     | \$ 39.800.000       |
|                                                      | Equipo paquete condensado SEER 16           | LG                 | Un     | \$ 20.800.000       |
| Suministro e instalacion rejillas aire acondicionado | Rejilla suministro 30 x 8                   | LAMINAIRE          | Un     | \$ 104.000          |
|                                                      | Rejilla Retorno 20 x 20                     |                    | Un     | \$ 122.000          |
|                                                      | Rejilla T.A.E 24 x 24                       |                    | Un     | \$ 187.000          |
| Suministro Tapete argollado                          | VICTORY PLUS fibra 100% Nylon Antron Legacy | ALFA               | M2     | \$ 47.500           |
| Suministro e instalacion Divisiones de baño          | Acero inoxidable                            | SOCODA             | M      | \$ 728.000          |
| Suministro e instalacion Divisiones para orinales    |                                             |                    | Un     | \$ 208.000          |

**OBSERVACIÓN No 8**

Con el fin de continuar con la preparación de la propuesta para la licitación del asunto, y con el fin de tener un precio real de la Unidad Recuperadora de Calor (URC-1 y URC-2) solicitadas en el anexo 2, respetuosamente solicito los siguientes datos:

- Temperatura del bulbo seco y del bulbo húmedo para estas unidades.
- Presión estática que tendrán los conductos de estas unidades.

**"CONTINUACION OBRAS MODULO INTERDISCIPLINARIO TERCERA  
ETAPA -AULAS MAGISTRALES" "**

- Planos del sistema de aires diseñado

**RESPUESTA**

La temperatura del bulbo seco y húmedo tienen relación con la humedad relativa y las temperaturas al interior y exterior del recinto por lo que se debe tener en cuenta los datos suministrados en la especificación para el interior del recinto:

**"Capacidad"**

Cada unidad deberá tener una capacidad mínima de 2.400 cfm con una eficiencia de transferencia de calor mínima del 60%. Cantidad de unidades recuperadoras: DOS (2)"

"El control de temperatura del recinto se logrará por medio de un termostato instalado dentro del plenum de retorno de la unidad acondicionadora, fuera del alcance del público, calibrado para una temperatura interior de 23 grados centígrados para satisfacer al 80% de los ocupantes. "

y los datos entregados por el IDEAM para la ciudad de Pereira, para el exterior.

Igualmente el caudal que circulará por los ductos se encuentra especificado y los planos publicados en la página web, en el sitio de licitaciones y contrataciones, allí se encuentran todos los datos solicitados.

**OBSERVACIÓN No 9**

En la visita se solicitó aclarar la clasificación en el registro único de proponentes.

**RESPUESTA**

El numeral 2.2.18 lo que se refiere a la clasificación quedará así:

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual no puede tener fecha de expedición superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas. El documento debe demostrar que se está clasificado como:

➤ PARA CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 1464

| ACTIVIDAD |             | ESPECIALIDAD |                                    | GRUPO |                                                             |
|-----------|-------------|--------------|------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------|
| 1         | CONSTRUCTOR | 04           | EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO | 02    | Edificaciones mayores de 500 m2 y de alturas mayores a 15 m |

➤ PARA CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 734

Para los oferentes que hayan actualizado la información a partir de la expedición del Decreto 0734 de 2012) o que se hayan inscrito a partir de esa fecha **(13 DE ABRIL DE 2012 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)** en el Registro Único de Proponentes deberán acreditar su clasificación de conformidad con el artículo 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012 y el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU 3), así:

|          |    |              |
|----------|----|--------------|
| SECCION  | F  | CONSTRUCCIÓN |
| DIVISION | 45 | CONSTRUCCIÓN |

**"CONTINUACION OBRAS MODULO INTERDISCIPLINARIO TERCERA  
ETAPA -AULAS MAGISTRALES" "**

|       |      |                                            |
|-------|------|--------------------------------------------|
| GRUPO | 4530 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. |
|-------|------|--------------------------------------------|

En caso de que el proponente a la fecha del presente proceso de selección haya actualizado el Registro Único de Proponentes **posterior al 1 de diciembre de 2012** y sus clasificación este de acuerdo al CÓDIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) 4 REVISIÓN A.C., de acuerdo a lo establecido en el decreto 734 de 2012 deberá estar clasificado en la sección F - CONSTRUCCIÓN.

|          |      |                                            |
|----------|------|--------------------------------------------|
| DIVISION | 41   | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.                 |
| GRUPO    | 4112 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES |

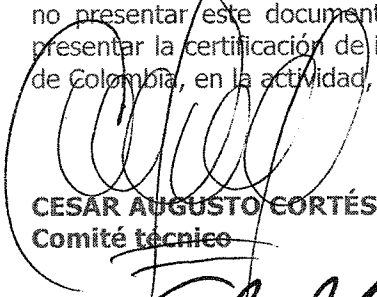
ó

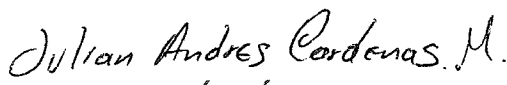
|          |      |                                           |
|----------|------|-------------------------------------------|
| DIVISION | 42   | OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.                |
| GRUPO    | 4290 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |

ó

|          |      |                                                                                          |
|----------|------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIVISION | 43   | ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL |
| GRUPOS   | 4321 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS                                                                 |
|          | 4322 | INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO                            |
|          | 4330 | TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL                           |

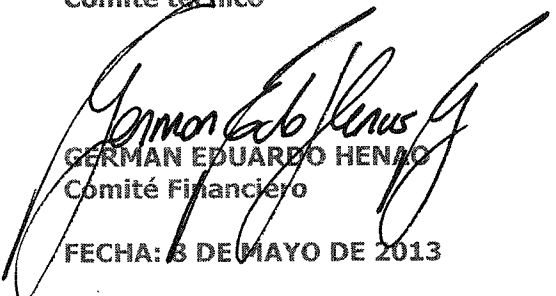
A la fecha de cierre de la presente Licitación Pública la persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de las Cámaras de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

  
**CESAR AUGUSTO CORTÉS GARZÓN.**  
Comité técnico

  
**JULIAN ANDRÉS CÁRDENAS m**  
Comité técnico

  
**GLORIA GRAJALES LÓPEZ**  
Comité técnico

  
**MARIA TERESA VELEZ A.**  
Comité Jurídico

  
**GERMAN EDUARDO HENAO**  
Comité Financiero

**FECHA: 8 DE MAYO DE 2013**